REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2023-00099-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS(2023)

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, considerando el Despacho que la parte demandante realizó la notificación personal del demandado BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S., y a la fecha ha guardado absoluto silencio, se tendrá por no contestada la demanda y como consecuencia de ello se aplicará lo normado en el artículo 97 del C.G.P., que indica: *"La falta de contestación de la demanda o de pronunciamiento expreso sobre los hechos y pretensiones de ella, o las afirmaciones o negaciones contrarias a la realidad, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto".*

De otra parte, teniendo en cuenta que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la demandada y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS se realizó el 02 de agosto de 2023 y el término de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

Por último, la Superintendencia de Notariado y Registro señaló que el FMI No. 370-161648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Cali, proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Jurídica.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad demandada BALANCEADOS DEL VALLE S.A.S. BADELVA S.A.S y aplíquese las consecuencias jurídico procesales del artículo 97 del C.G.P. de acuerdo a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad- Litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS al abogado FABIO BARRERA MEJÍA, identificado con cédula 14.937.785 quien se puede contactar al celular 3152713385, Dirección: Calle 23N No.5AN- 15 Apto 901 y correo electrónico fabiobarreram47@gmail.com.

TERCERO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de $250.000.oo m/cte.

CUARTO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico fabiobarreram47@gmail.com. (núm. 7 articulo 48 C.G.P.)

QUINTO: ADVERTIR que el término empezará a correr una vez el auxiliar de la justicia allegue al despacho acta de notificación y posesión firmada y se comparta el link de acceso al expediente digital.

SEXTO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro a través del cual comunico que el FMI No. 370-161648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Cali, proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Jurídica

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.155 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

AMPM

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35178480a8fbba90e0026cd24ea60e79c3127a336b7d3494a1781ebd7b50cd40**

Documento generado en 28/09/2023 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica